

UNIVERSIDAD

Tras la anulación de las sanciones en Madrid se va hacia la normalidad

Tras la decisión de que no entrará en vigor la suspensión de matrículas dictada contra algunos cursos de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, parece que la situación estudiantil va a tender hacia una normalización, aunque las reivindicaciones de tipo académico que iniciaron la crisis están todavía por conceder.



«Siempre me han apasionado los problemas de la Medicina!»

De Mingote, en «ABC»

MADRID, 26. (Europa Press) — El Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid ha facilitado la siguiente nota oficial: «En la mañana de hoy el rector mantuvo un largo cambio de impresiones con el decano de la Facultad de Medicina, al cual pidió que reuniera la Junta de la misma para que, con la mayor brevedad posible establezca el calendario para el comienzo de las clases y la recuperación de las enseñanzas perdidas por la suspensión de las mismas. Asimismo le señaló la necesidad de que la Junta de Facultad establezca la composición que deben tener las Comisiones de Estudios que deberán ser, por lo menos, dos: una, para estudio de asignaturas clínicas. Estas Comisiones de Estudios, con la debida representación estudiantil, deberán comenzar lo antes posible su trabajo».

Normalidad y menos tensión

En un ambiente externo de mayor normalidad y menos tensión, se impartieron hoy algunas clases en distintos centros de las tres Universidades madrileñas. No obstante, y al igual que en días anteriores, predominaron con notable mayoría las inasistencias a clase.

En Medicina prosigue la insistencia total, a la espera de que se reúna la Junta de Facultad para arbitrar una reincorporación escalonada a las clases. La Facultad sigue cerrada y un grupo de alumnos congregados en sus inmediaciones fueron invitados por la policía a que abandonaran la zona.

Se han desarrollado algunas asambleas —en Derecho la fuerza pública disolvió tres—, entre ellas una organizada por estudiantes norteamericanos (alrededor de medio centenar) en Filosofía y Letras, en torno a los problemas de la Ciudad Universitaria.

Hacienda

NORMAS DE APOYO FISCAL A LA INVERSION

MADRID, 26. (Europa Press). — El Boletín Oficial del Estado publica un orden del Ministerio de Hacienda por la que se desarrolla el decreto-ley de 1 de diciembre de 1971 de apoyo fiscal a la inversión. Esta disposición debe considerarse como una medida coyuntural de política fiscal que refuerza otras de carácter económico tomadas por el Gobierno español para asegurar el proceso de expansión de la economía española, según se establece en el preámbulo de dicho orden.

A pesar del sacrificio que supone al erario público la desgravación para inversiones establecidas por el mencionado decreto-ley —continúa el preámbulo de la orden— es propósito firme del Ministerio de Hacienda el que, dentro de la legalidad, resulte efectiva la desgravación concedida en la forma más completa y amplia.

Darán derecho a la desgravación las inversiones que se efectúen y que teniendo relación directa con la actividad desarrollada por la empresa consistan en maquinaria industrial o agraria, maquinaria e instalaciones en minas y canteras, edificios de carácter industrial y elementos o equipos de transporte. Los bienes deberán ser de fabricación nacional, salvo que se acredite que no se

Continúa la búsqueda policiaca en Vizcaya

DETENCION DEL PADRE VERGARA Y DE 10 TRABAJADORES DE «PRECICONTROL»

EIBAR, 26. — La policía gubernativa ha detenido a primeras horas de esta madrugada en sus domicilios particulares al sacerdote párroco economo de Acitain, don Félix Vergara, y a diez trabajadores de la empresa «Precicontrol», de Ermua. Oficialmente han sido confirmadas todas las detenciones.

Hasta el momento tan sólo se ha podido saber que las once detenciones eran relacionadas con las investigaciones que se reali-

zan en torno al secuestro de don Lorenzo Zebala Sultaga, hasta ayer consejero y secretario general de administración de «Precicontrol».

N. de la R. — Como se recordará el padre Vergara, junto con otro sacerdote de Eibar y un grupo de trabajadores de «Precicontrol», fue ya detenido por la policía a raíz del secuestro del señor Zabala, y cuando éste aún no había sido soltado. Aquellos detenidos quedaron posteriormente en libertad una vez se comprobó no tenían ninguna relación con los activistas de la «ETA», según manifestó claramente el jefe superior de policía de Bilbao en la rueda de Prensa mantenido el martes al mediodía en Bilbao.

Todos los detenidos han sido trasladados a San Sebastián. (Resumen de Europa Press y Cifra).

Como se sabe en el último Consejo de Ministros fue variada la composición del Consejo del Reino al sustituir Luis Martínez de Irujo, duque de Alba, a Juan de Contreras y López de Ayala, marqués de Lozoya, en la presidencia del Instituto de España, cargo que lleva aparejado el pertenecer al más alto organismo consultivo del país. El duque de Alba todavía no ha jurado como consejero.

Por otra parte, por fallecimiento de Adolfo Díaz Ambrona se ha producido una vacante en el grupo de los 25 procuradores de libre designación del Jefe del Estado.

Enseñanza

PROYECTO DE REGIMEN DE AYUDA AL ESTUDIO

MADRID, 26. — A partir del curso académico 1972-73 las ayudas para los estudiantes que deseen iniciar o continuar estudios en centros docentes estatales o no estatales se concederán por niveles, ciclos, grados o modalidades de enseñanzas, según un proyecto que regula el régimen general de ayudas para el estudio, elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Las ayudas que podrán solicitar los estudiantes podrán ser para gastos de enseñanza, de transporte, comedor, Colegio Mayor, Colegio Menor, escuela-hogar y residencias; las dotaciones económicas a las mismas serán, respectivamente, de una cuantía anual entre 4.000 y 35.000 pesetas. Las ayudas para la educación universitaria, además de las que con carácter general se establecen, podrán concederse en concepto de beca-salario y beca-colaboración.

Los alumnos a quienes se les haya concedido una ayuda tendrán derecho a la prórroga automática de la misma para cursar estudios el curso siguiente, siempre y cuando justifiquen que la situación económica familiar no ha cambiado y que se cumplen los requisitos que se fijan oportunamente anualmente, más los referentes a la observancia de una adecuada conducta académica, social y moral en el (Resumen de Cifra).

El viernes se reúne el Consejo del Reino

MADRID, 26 (Cifra). — El Consejo del Reino se reunirá el próximo viernes, día 28, según fuentes allegadas a alto organismo.

Como se sabe en el último Consejo de Ministros fue variada la composición del Consejo del Reino al sustituir Luis Martínez de Irujo, duque de Alba, a Juan de Contreras y López de Ayala, marqués de Lozoya, en la presidencia del Instituto de España, cargo que lleva aparejado el pertenecer al más alto organismo consultivo del país. El duque de Alba todavía no ha jurado como consejero.

Por otra parte, por fallecimiento de Adolfo Díaz Ambrona se ha producido una vacante en el grupo de los 25 procuradores de libre designación del Jefe del Estado.

PRENSA

EL RECURSO DE «MADRID» ANTE EL SUPREMO La titularidad de las acciones de "FACES", pendiente de sentencia

Ante la Sala Primera del Tribunal Supremo se ha celebrado la vista del recurso de nulidad interpuesto por don Rafael Calvo Serer y la sociedad «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», contra parte del laudo emitido, en arbitraje de equidad, por don Faustino García-Monco y Fernández sobre la titularidad de un paquete de acciones —por valor de 16 millones de pesetas— de la Sociedad «FACES», la única propietaria del diario «Madrid». Según las partes recurrentes el recurso está motivado «por haber resultado el árbitro puntas no sometidos a su decisión». A la vista asistió numeroso público.

Sociedad propietaria del "Madrid"

La sociedad F.A.C.E.S. es propietaria y editora del diario «Madrid». En ésta se integraron la Sociedad Anónima de Fomento (S.A.F.) y «Madrid, Diario de la Noche, S. A.». F.A.C.E.S. realizó una ampliación de capital, y don Rafael Calvo Serer, presidente del Consejo de

Administración, suscribió acciones de esta ampliación por un valor de dieciséis millones de pesetas. Los diferentes grupos integrantes de F.A.C.E.S. estuvieron en desacuerdo con esa suscripción, y se sometieron a un arbitraje de equidad, nombrando único árbitro a don Faustino García Monco.

Antecedentes

El 4 de marzo de 1970 otorgaron escritura pública de compromiso —ante el notario de Madrid don Enrique Giménez Arnau—, por la que sometieron la controversia específicamente determinada a la decisión del señor García-Monco, las siguientes partes litigantes:

«Sociedad Anónima de Fomento» (S.A.F.), don Rafael Calvo Serer, Sociedad «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», don Luis Valls Taberner y Fomento de Actividades Culturales, Económicas y Sociales, S. A. (F.A.C.E.S.).

Controversia planteada

La controversia que las partes sometieron al fallo arbitral fue la siguiente:

«Si la suscripción de las acciones de «FACES» números 15.599 al 17.598, ambos inclusive, efectuada por don Rafael Calvo Serer, en 26 de diciembre de 1966, fue realizada siguiendo instrucciones de don Luis Valls, y con la obligación de acomodarse en su actuación futura y en la transmisión definitiva de las acciones, como indica provisional, a las sucesivas indicaciones que el señor Calvo Serer fuera recibiendo del señor Valls.»

«O por el contrario don Rafael Calvo Serer llevó a cabo la expresada suscripción por su propia cuenta, sin la obligación de someterse a indicación alguna en su actuación futura en cuanto ti-

tular real y de pleno derecho de las acciones y con la sola obligación de devolver el dinero procedente de «S.A.F.».

Se añadió que, de pronunciarse por la segunda alternativa, el árbitro fijará el término y condiciones en que el señor Calvo Serer deberá devolver a «S.A.F.» la suma que adeudaría; y que, también el árbitro, determinará las consecuencias de todo orden que se derivasen de su pronunciamiento en favor de cualquiera de las dos alternativas.

También se convino que quien resultase titular de las acciones en litigio compraría aquellas otras acciones representativas del capital de «FACES» que, dentro del plazo de un año le fueren ofrecidas en venta por cualquiera de los restantes accionistas.

Laudo arbitral

Con fecha 2 de julio de 1971, el señor García-Monco dictó su laudo arbitral de equidad ante el citado notario, al comienzo del mismo dice que «no puede aceptarse íntegra y exclusivamente una u otra de las dos alternativas propuestas.» En la declaración principal prin-

mera se rechaza la primera de las dos alternativas citadas. En la declaración principal segunda se acepta parcialmente la segunda de las alternativas propuestas, es decir, toda ella menos la frase «y con la sola obligación de devolver el dinero procedente de S.A.F.» En la declaración principal ter-

cera dice que «don Rafael Calvo Serer, al efectuar la mencionada suscripción, asumió la obligación de devolver el dinero procedente de S.A.F. y, además, aunque sin que ello afectara a la validez de la titularidad sobre las acciones, la de ofrecer posteriormente los títulos por el suscritos y desembolsados, en primer término a los accionistas de la propia sociedad

Fundamentos del recurso

El recurso fue defendido por el abogado don Antonio García-Trevijano y Forte, y se opusieron los letrados señores Fernández Poyatos y Martínez Val en nombre de don Luis Valls-Taberner, «S.A.F.» y «F.A.C.E.S.» Comenzó su informe el señor García-Trevijano señalando la incertidumbre que existía entre las partes sobre la titularidad de las acciones en litigio y como ello les había conducido al arbitraje de equidad.

El 26 de diciembre de 1966, el señor Valls-Taberner facilitó la suscripción de tales acciones al señor Calvo Serer. Por un pretendido derecho a la posesión de acciones, una pequeña parte de acciones (menos del 1 por ciento) entablaron un pleito contra los señores Calvo Serer y Valls-Taberner. Añadió el señor García-Trevijano que a partir del nombramiento del Príncipe Juan Carlos como sucesor a título de Rey a la Jefatura del Estado, el señor Valls-Taberner presionó al señor Calvo Serer para acabar en definitiva con la línea independiente del periódico, el señor Valls-Taberner pretendía ser dueño de las dos terceras partes de las acciones.

Dijo el señor García-Trevijano que la simple lectura del laudo arbitral evidencia de manera inequívoca que el árbitro resolvió puntos no sometidos a su decisión, lo que —según la Ley— es causa de nulidad, añadiendo que el recurso se interpone sólo contra parte del laudo, para anular únicamente el punto o puntos en

FACES, y, en segundo lugar, para las acciones que éstos no adjudicarian, a terceras personas, con lo que se rechaza en parte la segunda de las alternativas expuestas en la escritura pública de sometimiento al arbitraje.»

Por último, en la misma escritura de laudo arbitral, el señor García-Monco pronunció diversas declaraciones complementarias.

que consista el exceso del arbitro.

Afirmó después que el árbitro incurrió en contradicción al decir que «no puede aceptarse íntegra y exclusivamente una u otra de las dos alternativas propuestas», que el árbitro debe decidir uno de los dos términos de la alternativa, ya que el arbitraje se estipula en términos totalizadores y excluyentes, y por ello dicho párrafo es nulo.

Aseguró finalmente que —precisamente por ser los términos excluyentes y totalizadores de dicha alternativa— falta la declaración principal primera (que rechaza la primera alternativa) para que automáticamente y sin declaración especial se entienda aceptada totalmente la segunda («El señor Calvo Serer llevó a cabo la expresada suscripción por su propia cuenta, sin la obligación de someterse a indicación alguna en su actuación futura en cuanto a la real y de pleno derecho de las acciones y con la sola obligación de devolver el dinero procedente de S.A.F.»), restando al árbitro fijar término y condiciones para que don Rafael Calvo Serer devuelva el dinero procedente de S.A.F.

En cuanto a la declaración principal tercera el señor García-Trevijano dijo que era absolutamente nula porque fue más allá de la voluntad de los compromitentes, lo que supone un exceso claro de jurisdicción y de poder por parte del árbitro.

El asunto ha quedado visto para la resolución del Alto Tribunal. (Resumen de Europa Press).

Un laudo equivale a una sentencia, pero que no ha sido dictada por tribunal alguno, sino por persona particular. Las leyes admiten que dos partes en litigio puedan someterse al arbitraje de una o más personas. Y lo que esta persona o personas dictan se llama laudo, y es recurrible ante el Supremo.